|  |  |
| --- | --- |
|  | R3DkODE-39 |
| R4D1C4D0\_1  R4D1C4D0\_2  R4D1C4D0\_3  R4D1C4D0\_4  R4D1C4D0\_5 | |

Bogotá D.C., 16 de julio del 2024

**Señora**

**CLAUDIA E ALMANZA**

Calle 118 # 70 C - 69

Localidad Suba

Barrio Niza

Correo: claudiaealmanza@gmail.com

Bogotá D.C.

**ASUNTO:**  RESPUESTA AL RADICADO 2024161000076650 Id: 1363613, 2024161030074483 ID:1356628 DEL 7 DE JULIO DEL 2024. QUEJA POR CONTAMINACIÓN AUDITIVA PRODUCTO DE LA OPERACIÓN AÉREA SOBRE EL BARRIO NIZA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo señora Claudia E Almanza

En atención a los radicados de la referencia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011[[1]](#endnote-1) modificada por la Ley 1755 de 2015[[2]](#endnote-2) y la Ley 2207 de 2022[[3]](#endnote-3), nos permitimos dar respuesta de forma conjunta por la unidad de materia existente en dichas solicitudes, en los siguientes términos:

**PETICIÓN:**

*(“…)*

*Comunicado 2024161030074483 ID:1356628 del 3 de julio del 2024:*

*Buenas tardes, hoy sábado 29 de junio de 2024, desde la 5.05 am pasaron aviones uno tras otro sobre el techo de mi casa, el ruido es tan estridente que impide el descanso y el trabajo, ya que el avión de las 5.00 am paso bajísimo y a pesar de tener protectores auditivos se escucho su retumbar, activó las alarmas de los carros y generó caos, , desde esa hora uno tras otro han pasado los aviones sin misericordia por nosotros los habitantes del sector de Niza Antigua 118 con 70 c . Por favor solicitó reiteradamente, tomen las medidas del caso, ante la contaminación auditiva, es extrema y no hemos visto ninguna acción para atenuar esto de su parte.*

*Comunicado 2024161000076650 Id: 1363613 del 7 de julio del 2024:*

*Buen dia, vuelvo a comunicarme ya que el dia de hoy 6 de julio de 2024 desde las   
5: 00 am los aviones han pasado uno tras otro, el de la 5.00 parece ser de carga paso   
bajísimo y activó las alarmas el que le siguió a los 2 minutos igual y asi sucesivamente uno tras otro. Esto claramente impide el descanso y el bienestar de los habitantes del sector Niza Antigua. Son las 10.00 am y los aviones siguen pasando y perturban el desarrollo del trabajo pues, no se escucha o se interrumpe la señal del wifi. Solicito se tomen las medidas correctivas, no es posible que esto siga ocurriendo. Llevamos varios fines de semana en las mismas circunstancias. Dentro de los acuerdos que se realizaron con ustedes estaba que en las horas de descanso los aviones no pasarían con tanta frecuencia y tan bajo, pero no, ustedes no han logrado cumplir, Los aviones entre las 10.00 am y 12 de la noche y los de entre las 5:00 am y las 8.00 am son los más estrepitosos y pasan uno tras otro. Por favor no mas basta. Requerimos la presencia de ustedes en el barrio con acciones concretas.*

*(… “)*

**RESPUESTA**

Para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, son importante las opiniones, quejas y observaciones mencionados por la comunidad respecto a la modificación de la licencia ambiental y los niveles de ruido aeronáutico que se presentan por las operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales son eventos de continuo seguimiento y control. Según las políticas institucionales, constantemente se evalúa y diseña planes que tiene por objetivo el desarrollo ambientalmente sostenible de la Aviación Civil colombiana, toda vez que desde el aeródromo se gesta y administra el transporte aéreo para el desarrollo del país, a continuación, respetuosamente se ofrece respuesta a las situaciones planteadas:

Sea lo primero en señalar, que respecto a las inquietudes mencionadas referente al ruido de la operación aérea, que con anterioridad está entidad dio respuesta a las solicitudes de información con respecto a la red de monitoreo, sus resultados (ruido), socializaciones del impacto con el peticionario y con la comunidad, la información en lo que respecta al tema de insonorización de vivienda, información respecto a los corredores aéreos (rutas aéreas), afectación a la salud, estudios de impacto ambiental para humedales, horarios de operación, restricción por cuota de ruido, y demás acciones de mitigación. Dichas respuestas se remitieron al peticionario obrantes mediante los radicados:

* 2024261030001119 Id: 1210026 del 18 de enero del 2024
* 2024261030000886 Id: 1207901 del 15 de enero del 2024
* 2023261030037871 Id: 1192762 del 14 de diciembre del 2023
* 2023261030036147 Id: 1182077 del 29 de noviembre del 2023
* 2023261030017524 Id: 1045951 del 22 de junio del 2023
* 2023261030015884 Id: 1033361 del 8 de junio del 2023
* 2023261030003401 Id: 964878 del 21 de febrero del 2023
* 2024261030002318 Id: 1218820 del 31 de enero del 2024
* 2024261030009911 Id: 1274562 del 10 de abril del 2024
* 2024261030015110 Id: 1312722 del 16 de mayo del 2024
* 2024261030018212 Id: 1332372 del 5 de junio del 2024

Bajo lo cual y de conformidad con lo establecido en el artícuo19 de la Ley 1755 de 2015 consigna lo siguiente:

“*ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.”*

*(“…)*

*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane”.*

*(…”)*

En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta la unidad de materia y de conformidad con la norma mencionada, se encuentra que corresponden a peticiones reiterativas básicamente desde su contenido, finalidad y respuesta de orden técnico, a las cuales en su momento esta autoridad brindo la respuesta, incluido los anexos adjuntados. Precisado lo anterior, la atención en esta oportunidad se centra en brindar respuesta a los eventos puntuales planteados, como sigue a continuación.

1. *(“…) hoy sábado 29 de junio de 2024, desde la 5.05 am pasaron aviones uno tras otro sobre el techo de mi casa, el ruido es tan estridente que impide el descanso y el trabajo, ya que el avión de las 5.00 am paso bajísimo (… “)*

En respuesta a los eventos puntales identificados para el día 29 de junio de 2024 y teniendo en cuenta la información primaria reportada por el Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental – CMAA, efectivamente en la Tabla No 1 se identifican las operaciones aéreas que dieron lugar a los sobrevuelos sobre el sector de Suba Niza, referidos por la peticionaria:

Tabla No 1 - Operaciones aéreasComunicado 2024161030074483 ID:1356628.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número** | **CallSign** | **Modelo de Aeronave** | **Fecha y hora sobre suba niza** | **Altitud (ft)** | **Dirección** |
| 1 | ARE4005 | A320 | 29/06/2024 5:03 | 10529 | Despegue |
| 2 | ARE4007 | A320 | 29/06/2024 5:05 | 10407 | Despegue |

Fuente: CMAA-Aerocivil -

Se agrega que ambas aeronaves volaron por con una altitud igual o superior a 9860 pies de acuerdo con lo indicado por las cartas de salida SID expuesta en el AIP. Adicionalmente todas las operaciones aéreas que sobrevolaron a lo largo de ese día, realizadas con aeronaves de motores turbofán cruzaron igualmente con una altitud igual o superior a 9860 pies de acuerdo con lo indicado por las cartas de salida SID expuesta en el AIP.

Igualmente, en la operación aérea del Aeródromo para ese día, cumplió con el horario y restricciones operacionales establecidas en el licenciamiento ambiental, especialmente la Resolución 801 de fecha 22 de abril de 2022[[4]](#endnote-4) de la ANLA, que es del conocimiento de la peticionaria conforme se le ha informado en las respuestas arriba referidas (reiterativas).

1. *(“…) Buen dia, vuelvo a comunicarme ya que el dia de hoy 6 de julio de 2024 desde las   
   5: 00 am los aviones han pasado uno tras otro, el de la 5.00 parece ser de carga paso   
   bajísimo (… “).*

En respuesta al evento puntal identificado para el día 06 de julio de 2024 y teniendo en cuenta la información primaria reportada por el Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental – CMAA, efectivamente en la Tabla No 2 se identifican la operación aérea que dio lugar al sobrevuelo sobre el sector de Suba Niza, referido por la peticionaria:

Tabla No 2 - Operaciones aéreas Comunicado 2024161000076650 Id: 1363613 del 7 de julio del 2024

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número** | **CallSign** | **Modelo de Aeronave** | **Fecha y hora sobre suba niza** | **Altitud (ft)** | **Dirección** |
| 1 | GTI074 | B744 | 6/07/2024 5:08 | 11188,7 | Despegue |

Fuente: CMAA-Aerocivil.

Se agrega que dicha aeronave sobrevoló con una altitud igual o superior a 9860 pies de acuerdo con lo indicado por las cartas de salida SID expuesta en el AIP. Adicionalmente todas las operaciones aéreas que sobrevolaron a lo largo de ese día, realizadas con aeronaves de motores turbofán cruzaron igualmente con una altitud igual o superior a 9860 pies de acuerdo con lo indicado por las cartas de salida SID expuesta en el AIP.

No obstante, y teniendo en cuenta el modelo de aeronave y la hora de operación, se remite a la Secretaria de Autoridad Aeronáutica de esta entidad, para lo de su competencia y respuesta complementaria a la peticionaria:

“ARTÍCULO 19. Secretaria de Autoridad Aeronáutica. Son funciones de Ia Secretaria de Autoridad Aeronáutica, las siguientes:

1. (...).

9. Investigar y sancionar a las personas naturales y jurídicas, por el incumplimiento o violación de los reglamentos y demás normas Aeronáuticas vigentes".

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Señora Claudia E Almanza, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil comprende las posibles molestias generadas por la operación aérea y por ello en el marco de sus competencias y obligaciones, ha adoptado las medidas correspondientes de mitigación y control del ruido con el propósito de salvaguardar el bienestar de las personas y la protección del ambiente, de acuerdo a requerimientos y solicitudes expresadas por la comunidad y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA[[5]](#endnote-5),  como autoridad ambiental competente, para el Aeropuerto.

De antemano se agradece su comunicación, si desea manifestar cualquier información adicional que requiera, puede comunicarse con esta entidad conforme a las políticas internas respecto a la emisión de respuestas a peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD) provenientes de la comunidad, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015. Se estipula que se dará respuesta a las solicitudes que lleguen por medio de los siguientes canales de comunicación estipulados por la entidad:

* A través de la página web de la entidad: Ingresar al sitio web de la Aeronáutica Civil de Bogotá, www.aerocivil.gov.co, ir a la sección de "Atención al Ciudadano" y posterior dirigirse a la sección de "Atención PQRSD", una vez adentro, se tiene que hacer click en la sección "IR A PQRSD". Completar el formulario con la información solicitada y enviar la PQR.
* Vía correo electrónico: Envía la PQR al correo electrónico oficial de la entidad; [atencionalciudadano@aerocivil.gov.co](mailto:atencionalciudadano@aerocivil.gov.co), dicho correo también lo puede encontrar en su página web en la sección de "Contáctenos".

Para la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, es importante haber dado claridad a su solicitud y manifestarle que cualquier información adicional que usted requiera, puede comunicarse con esta Entidad mediante los canales de comunicación antes mencionados, los cuales, la UEAC genero para el servicio a la comunidad.

Cordialmente;

**VICTORIA EUGENIA RICO BARRERO**

Coordinadora Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna

Anexo:

Copias a: Ing. Angela Ines Paez// Directora de Operaciones Aeroportuarias (E)

Proyectó: Luz Mery Castro Pinzón// Auxiliar GGACF

Revisó: Ing. Victoria Eugenia Rico Barrero//Coordinador GGACF

1. **Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.** [↑](#endnote-ref-1)
2. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo [↑](#endnote-ref-2)
3. **Por medio del cual se modifica el decreto legislativo 491 de 2020** [↑](#endnote-ref-3)
4. Por la cual se imponen unas medidas adicionales y se adoptan otras determinaciones [↑](#endnote-ref-4)
5. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales [↑](#endnote-ref-5)